



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 120 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 942-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 005-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS/CGGM del Coordinador de Gestión de Manejo de Microcuencas; y el Informe Legal N° 146-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, la AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE JAPÓN y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, suscribieron el Convenio de Préstamo N° PE-P39, “Convenio de Préstamo para el Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra”, cuyo objeto es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura”;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, PIPMIRS, también señala que el objetivo del PIPMIRS es incrementar la producción agrícola de las familias pobres; es decir, con el presente Programa se pretende que los agricultores se organicen en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, empleando el riego en forma eficiente y sostenible;

Que, asimismo, el programa cuenta con tres componentes dentro los cuales se encuentra el componente “B” Fortalecimiento de la Gestión del Manejo de Micro cuenca”, que tiene como objetivo principal “Mejorar el manejo de la Gestión de las Micro cuencas, su recuperación y conservación en las partes Altas y Medias de las Unidades Hidrológicas de los Ecosistemas Alto Andinos”;

Que, mediante Carta CDESSAU-999/17, de fecha 26 de octubre de 2017, el Consorcio DESSAU, remite el Informe Técnico mediante el cual la Supervisión manifiesta su opinión favorable a los Planes de Implementación del Componente B formulados para las trece (13) microcuencas del PIPMIRS, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectiva a fin de iniciar la ejecución de las actividades programadas;

Que, el numeral 3.1.3.3, inciso a) – Actividades del Coordinador de Gestión de Manejo de Microcuencas del Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, señala que dentro de las actividades del Coordinador está la de gestionar, coordinar y dirigir la implementación del Componente B: Fortalecimiento en la gestión de manejo de microcuencas del Programa de manera articulada, a fin de lograr los objetivos y metas en el estudio de factibilidad viabilizado y en la viabilidad del presente Componente (El componente B se ejecutará a través de un proyecto de inversión pública);

Que, de acuerdo a lo precitado líneas arriba, el Coordinador de Gestión de Manejo de Microcuencas, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-



DE/DIAR-PIPMIRS/CGGM, , concluye que el Plan de Implementación (estudio definitivo) para el Segundo Registro del Componente B "Fortalecimiento en la Gestión y Manejo de Microcuencas ámbito del Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" con Código SNIP 139719 se encuentra conforme, habiendo sido elaborado de acuerdo a la estructura diseñada para tal fin; teniendo en cuenta los objetivos y planteamientos técnicos del respectivo estudio de pre inversión a nivel de factibilidad declarado viable; asimismo, dicho Plan cuenta con el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución, registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF; por lo que, recomienda su aprobación por la Dirección Ejecutiva y debido a que cuenta con la conformidad de la Supervisión Técnica del PIPMIRS, a cargo del CONSORCIO DESSAU;

Que, los Planes de Implementación del Componente B formulados para cada una de las microcuencas, incluyen el alcance y detalles de las actividades y acciones a realizar en el ámbito de cada una de ellas, presentándose los análisis de costos de los componentes y el costo total del PIP a ejecutar, las metas, el plazo y modalidad de ejecución, así como el cronograma de ejecución por actividades y el cronograma valorizado, todos ellos por cada microcuenca;

Que, mediante Memorando N° 942-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que mediante Resolución Directoral Ejecutiva se apruebe el Plan de Implementación (Estudio Definitivo) para el Segundo Registro del Componente B "Fortalecimiento en la Gestión y Manejo de Microcuencas ámbito del Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú";

Que, mediante Informe Legal N° 146-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Plan de Implementación (Estudio Definitivo) para el Segundo Registro del Componente B "Fortalecimiento en la Gestión y Manejo de Microcuencas ámbito del Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", resulta procedente; puesto que, fue elaborado acorde a los contenidos de la estructura desarrollada para tal fin, el mismo que forma parte del Plan de Trabajo; y cuenta con la conformidad de la Supervisión Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, a cargo del Consorcio DESSAU;

Que, en base a lo expuesto, la aprobación del Plan de Implementación (Estudio Definitivo) para el primer Registro del Componente B "Fortalecimiento en la Gestión y Manejo de Microcuencas ámbito del Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" cuenta con la conformidad técnica necesaria para su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva del Programa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, PIPMIRS; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Implementación (Estudio Definitivo) del Segundo Registro del Componente B "Fortalecimiento en la Gestión y Manejo de Microcuencas ámbito del Programa de Pequeñas y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", con Código SNIP N° 139719.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realizar las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 34988